



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	1383631890022020008200
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL SA.
DEMANDADO	EUSEBIO RAFAEL CABALLERO JIMENEZ
PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente darle trámite al escrito de excepciones presentado por la parte demandada.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de noviembre de 2022

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	1383631890022020008200
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL SA.
DEMANDADO	EUSEBIO RAFAEL CABALLERO JIMENEZ
PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a PDF No. 18 del expediente digital encontramos escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, señor EUSEBIO RAFAEL CABALLERO JIMENEZ, a través de apoderado judicial, en consecuencia y en concordancia con el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. córrasele el respectivo traslado.

En armonía con lo expuesto el despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco,

RESUELVE,

PRIMERO: Córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, de las excepciones de mérito propuesta por la parte ejecutada de conformidad con el artículo 443 de C. G. del P.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en laweb de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c075b68a016f30b203651a09258418f7475c672cb35d085397367b58f769d5**

Documento generado en 24/11/2022 03:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>